



San Miguel De Tucumán, 14 de octubre de 2024

CIRCULAR CONJUNTA T.G.P. y C.G.P. Nº 2/2024

A LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL y DEFENSORIA DEL PUEBLO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, AUTARQUICOS, PODERES DEL ESTADO, TRIBUNAL DE CUENTAS, TRIBUNAL FISCAL DE APELACIONES, MUNICIPIOS Y COMUNAS RURALES.

TEMA: MODALIDADES DE PAGO

En carácter de Órganos Rectores de los Sistemas de Tesorería y de Contaduría, les recordamos que, según la normativa vigente, la cancelación de una obligación (comprobantes de gastos presupuestarios, extrapresupuestarios, fondos fijos, anticipos, etc.) se efectúa mediante acreditación en cuenta bancaria como medio de pago.

A modo excepcional se podrá cancelar la obligación mediante la emisión de e-cheq o cheque físico nominativos que bajo ninguna circunstancia podrán ser "al portador".

De esta manera queda correctamente reflejada la cancelación de la obligación asumida con un tercero, según lo establecido en el art. 46 de la Ley de Administración Financiera.

Quedan debidamente notificados a partir de la publicación de la presente, en la página web oficial de la TGP: <http://tesoreria.mecontuc.gov.ar/>


C.P.N. MARIA I. L. DE MICALE
Contadora General de la Pcia.


C.P.N. Ma. TERESA CLEMENTE de GUEVARA
TESORERA GENERAL DE LA PROVINCIA